



ORDENANZA 2883/2017 **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios de Bariloche.
Del: 07/09/2017; Boletín Oficial: 27/09/2017

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra asentada sobre el territorio que habita desde siempre el Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región, preexistiendo a cualquier tipo de organización estatal.

En el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que la Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.
4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.
5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.
6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.
7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.
8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

Mediante ordenanza 2641-CM-15 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se reconoce como Municipio Intercultural y se compromete a arbitrar “los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecuen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el mapuzungun”

La presente ordenanza se propone crear un Registro de Organizaciones y Comunidades de los pueblos originarios y colectividades existentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que permita diseñar e implementar políticas públicas. El proyecto original N.º 251/16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 7 de septiembre de 2017, según consta en el Acta N.º 1078/17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Artículo 1º. Se crea el Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios de San Carlos de Bariloche y la región con el objeto de contar con un documento de consulta que permita contactar a la diversidad de organizaciones y comunidades al momento de tratar temáticas vinculadas a la interculturalidad y para el diseño e implementación de políticas públicas.

Art. 2°. El Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios de San Carlos de Bariloche y la región podrá contener la siguiente información:

- a) Nombre de cada lof (comunidad) identificando al pueblo que pertenecen.
- b) Referencia geográfica de cada lof (comunidad).
- c) La conformación de sus autoridades originarias.
- d) El nombre de su werkén (interlocutor) ante las autoridades municipales, e información de contacto.
- e) La identificación de los hablantes del mapuzungun (idioma mapuche) y demás idiomas originarios a fin de ser consultados por el Municipio ante la necesidad de contar con su asesoramiento.
- f) A los fines de este artículo, se entenderá por autoridades originarias a aquellas personas a las que la comunidad le asigna la tarea de representación interna y externa.

Art. 3°. La inscripción al registro mencionado en los artículos precedentes es voluntaria y no supone ningún tipo de beneficio o acreditación de derechos respecto de quienes no se hayan registrado.

Art. 4°. El Concejo Municipal es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5°. La autoridad de aplicación mantendrá actualizado y dará difusión anualmente al registro creado en el artículo 1.

Art. 6°. Salvo temáticas específicas vinculadas a una lof (comunidad) en los temas concernientes a la interculturalidad, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá convocar como mínimo a todas las comunidades que conforman el Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios.

Art. 7°. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.